



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Creada por Ley N° 29531, del 11 de mayo del 2010 Universidad
Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD



FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y EMPRESARIALES SECRETARÍA ACADÉMICA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 005-2024-FCCE-UNACH

Chota 02 enero de 2024

VISTO:

Dictamen de Secretaría Académica de Facultad número: 003-2024-UNACH/FCCE-SA, de fecha 02 de enero de 2024; MEMORANDO N° 308-2023-NACH/CFCCE, de fecha 03 de noviembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el Artículo 3° establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público. Asimismo, el Artículo 8° de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 32° define a las Facultades como unidades de formación académica, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley; y en el artículo 70° señala que el Decano Dirige administrativamente, y académicamente la Facultad a través de los directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales y Unidades de Posgrado.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que el procedimiento administrativo se sustenta en el Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Cuyo significado es la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, restringiendo su actuación a lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y normas administrativas.

Que, según el Artículo 65° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2021, El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad; asimismo; el artículo 67° establece como atribución del Decano: (...) l) Firmar y disponer la publicación de las resoluciones de la facultad, (...).

Que, de acuerdo a la Cuarta Disposición Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2021, las funciones del Decano de Facultad, son asumidas por el Coordinador de Facultad, con todas las atribuciones que la Ley N° 30220 le confiere, hasta que se institucionalice la universidad.

Que, de conformidad a lo estipulado por el artículo 44° de la Ley Universitaria N°30220, las Universidades otorgan Grados Académicos de Bachiller, Maestro y Doctor, y los títulos que correspondan a Nombre de la Nación.

Que, de conformidad a lo estipulado por el artículo 45° de la Ley Universitaria N°30220, sobre obtención de Grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: 45.1. Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua latina.

Que, la décima cuarta disposición Complementaria transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, incorporada, por la Ley 31183 y modificada por la Ley 31359, establece que, Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023 incluido el ciclo académico 2023-2, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del Grado Académico de Bachiller, exonerándoseles de los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente Ley.

Que, por Ley N° 31971, se establece la vigencia de Bachillerato automático hasta el 31 de marzo de 2024, mediante Ley 31359, que modifica la décima cuarta disposición complementaria de la Ley 30220, Ley Universitaria, extiende el plazo para obtener el Bachillerato automático.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 005-2024-FCCE-UNACH

Chota 02 enero de 2024

Que, la primera disposición transitoria del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 120-2022-UNACH, de fecha 03 de marzo de 2022 establece que,

De conformidad con la LEY N° 31359, los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, en las Facultades y/o Escuelas Profesionales, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los demás requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente Ley Universitaria N° 30220.

Que, de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos de la UNACH, en el Artículo 10° señala que, para obtener el Grado Académico de Bachiller por graduación automática, se presenta al Decano de la Facultad, la carpeta de graduación, conteniendo lo siguiente: a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad, b) Recibo de pago por derechos de grado académico, c) Partida de nacimiento (original o copia legalizada), d) Copia Simple del DNI, e) Constancia de Egresado, y f) Cuatro (04) fotografías actualizadas, de frente, tamaño pasaporte, a color, con fondo blanco y vestimenta formal.

Que, de acuerdo al artículo 11° del Reglamento de Grados y Títulos de la UNACH; de la aprobación y emisión de Bachiller automático, establece: a) La Secretaría Académica de Facultad después de verificar el cumplimiento con lo descrito en el artículo anterior y con su dictamen favorable, eleva el expediente a la Vicepresidencia Académica, quien eleva a Presidencia para su aprobación en sesión de Comisión Organizadora y se confiera el Grado Académico.

Que, mediante Dictamen de Secretaría Académica de Facultad número:003-2024-UNACH/FCCE-SA, la doctora: Lita Elvira Saldaña Dávila, Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales, emitió dictamen favorable a las carpetas de graduación presentado por los egresados: Barboza Díaz Margarita Del Carmen, con código universitario N° 2018011005; Burga Acuña Walter, con código universitario N° 2018012004; Delgado Sánchez Jean Carlos, con código universitario N° 2017012011; Cieza Huamán Roberth Milciades, con código universitario N° 2018012009; Estela Vásquez Ruth Jhoanna, con código universitario N° 2018011019; Herrera Guevara Nilton Alexander, con código universitario N° 2018011026; Nuñez Galvez Victor Hugo, con código universitario N° 2018011030. Para la aprobación del Grado Académico de Bachiller en Contabilidad por graduación automática.

Que, mediante MEMORANDO N° 308-2023-UNACH/CFCCE, de fecha 03 de noviembre de 2023; el Dr. William Martín Chilón Camacho, Coordinador de la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, autoriza elaborar la Resolución de Facultad aprobando el Grado Académico de Bachiller en Contabilidad, por graduación automática, a los egresados: Barboza Díaz Margarita Del Carmen, con código universitario N° 2018011005; Burga Acuña Walter, con código universitario N° 2018012004; Delgado Sánchez Jean Carlos, con código universitario N° 2017012011; Cieza Huamán Roberth Milciades, con código universitario N° 2018012009; Estela Vásquez Ruth Jhoanna, con código universitario N° 2018011019; Herrera Guevara Nilton Alexander, con código universitario N° 2018011026; Nuñez Galvez Victor Hugo, con código universitario N° 2018011030.

Que, de conformidad con el inciso l) del artículo 67° del Estatuto Universidad Nacional Autónoma de Chota 2021, y el inciso d) del artículo 276° del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **Aprobar** el Grado Académico de Bachiller en Contabilidad por graduación automática, de los egresados de la Escuela Profesional de Contabilidad, según detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Creada por Ley N° 29531, del 11 de mayo del 2010 Universidad
Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD



FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y EMPRESARIALES SECRETARÍA ACADÉMICA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 005-2024-FCCE-UNACH

Chota 02 enero de 2024

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO
01	Barboza Díaz Margarita Del Carmen	2018011005
02	Burga Acuña Walter	2018012004
03	Delgado Sánchez Jean Carlos	2017012011
04	Cieza Huamán Roberth Milciades	2018012009
05	Estela Vásquez Ruth Jhoanna	2018011019
06	Herrera Guevara Nilton Alexander	2018011026
07	Nuñez Galvez Victor Hugo	2018011030

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución vía correo electrónico institucional UNACH, a la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales-UNACH, Escuela Profesional de Contabilidad FCCE-UNACH, Departamento Académico de Contabilidad, Unidad de Investigación FCCE-UNACH, Oficina de Tecnologías de la Información-UNACH ya los interesados, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (www.unach.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. William Martin Chilón Camacho
COORDINADOR
Facultad de Ciencias Contables y Empresariales
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Dra. Liza Elvira Saldaña Dávila
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD CIENCIAS CONTABLES Y EMPRESARIALES

Facultad de Ciencias Contables y Empresariales FCCE.
Escuela Profesional de Contabilidad FCCE-UNACH.
Secretaría Académica FCCE-UNACH,
Departamento Académico de Contabilidad-UNACH.
Unidad de Investigación FCCE-UNACH.
Oficina de Tecnologías de la Información-UNACH.
Interesado.
Archivo